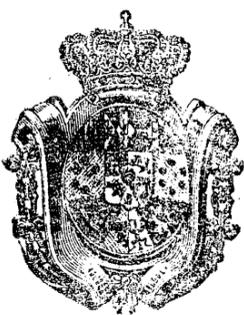


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|---------------------|--------|
| Por un año..... | 250 rs |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 23 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|--------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la **REINA** (Q. D. G.), por decretos de ayer, se ha dignado nombrar Senadores del reino á Don Francisco de Paula Fernandez de Córdoba, Conde de la Puebla del Maestre, y á D. José Maria Chacon y Calvo, Conde de Casa-Bayona.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Lisboa con fecha 31 de Octubre último participa hallarse depositados en el consulado de su cargo 38,946 reis ó sean 794 rs. vn. pertenecientes á Antonio Dionisio, natural de Manila, que llegó á Lisboa de marinero en la barca portuguesa *Alfonso de Albuquerque* en 1847, y falleció en dicho puerto.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas, presentando en aquel consulado los documentos que acrediten sus legítimos derechos.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. Al Jefe político y Consejo provincial de Guipúzcoa, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, y en su nombre Mi fiscal, apelante, y de la otra D. Juan Antonio Arregui y D. José Basilio de Echevarría, vecinos de aquella villa, apelados, en rebeldía, sobre reclamacion á dicho Ayuntamiento de 39,231 rs. y 8 mrs. vn. por el importe de raciones suministradas á las tropas carlistas por cuenta de la expresada municipalidad en los meses de Julio y Agosto de 1836:

Vistos.—Vista en la compulsa de las actuaciones del inferior la demanda propuesta por Arregui y Echevarría ante el Consejo provincial de Guipúzcoa por la expresada cantidad, procedente de raciones de varias especies aprontadas en la villa de Hernani, segun contrato celebrado con el Ayuntamiento de Azpeitia:

Vista la contestacion de esta municipalidad reconociendo la legitimidad de la deuda, y exceptuando tan solo el pago de algunas de las cantidades reclamadas, y el exceso de precio á que habian sido reguladas las raciones que se aprontaron:

Vistas las pruebas suministradas por cada una de ambas partes, y la sentencia del Consejo provincial, por la que se condenó al Ayuntamiento de Azpeitia al pago de la mayor parte de la cantidad demandada:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo y forma contra esta sentencia por el Ayuntamiento de Azpeitia, y admitido por el inferior para ante el Consejo Real tan solo en el efecto devolutivo:

Visto el escrito de Mi fiscal mejorando la apelacion á nombre del Ayuntamiento de Azpeitia, en el cual se pide la nulidad de todo lo actuado por haberse faltado en la reclamacion de los descubiertos de que se trata á lo que previene Mi Real decreto de 12 de Marzo de 1847:

Vista la acusacion de rebeldía de Mi fiscal contra la parte apelada por no haber comparecido en esta segunda instancia durante el término marcado en el reglamento de 30 de Diciembre de 1816 y la providencia de la seccion de lo contencioso en el Consejo Real, que la dió por acusada para los efectos del art. 255 del mismo reglamento:

Visto el título 7.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que trata sobre la contabilidad municipal, en el que se establece el medio de satisfacer sus deudas los Ayuntamientos:

Visto Mi Real decreto de 12 de Marzo de 1847, por el que, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley de 8 de Enero, se previene que la reclamacion de los créditos contra los Ayuntamientos, cuya legitimidad no está declarada por una ejecutoria, se haga á estas mismas corpora-

ciones con el objeto de que, examinada su procedencia, incluyan su importe en el presupuesto municipal si así lo creyeren justo, reservando á los Jefes políticos y á Mi Gobierno la resolucion sobre los agravios que con este motivo se pudieran originar á los interesados:

Visto el párrafo tercero, art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de los contratos celebrados con la administracion municipal para toda especie de servicios públicos cuando aquellas pasen á ser contenciosas:

Visto el art. 24 del reglamento de los Consejos provinciales, y el párrafo 2.º del 268 del del Consejo Real:

Considerando que, aun prescindiendo del origen y calidad del crédito que se reclama, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos y en Mi Real decreto de 12 de Marzo de 1847, D. Juan Antonio Arregui y D. José Basilio Echevarría debieron haber acudido al Ayuntamiento de Azpeitia, al Jefe político de Guipúzcoa, y aun á Mi Gobierno en su caso, para el cobro de sus créditos de la manera que en la expresada ley y Real decreto se establecen:

Considerando que no habiéndolo así verificado, y no existiendo por otra parte disposicion alguna de la administracion activa sobre la inclusion en el presupuesto municipal de la villa de Azpeitia del importe de las raciones reclamado por Arregui y Echevarría ante el Consejo provincial de Guipúzcoa, no es llegado el caso de que este tribunal pueda conocer del negocio por la falta en él de resolucion gubernativa que prepare la via contenciosa:

Considerando que procede por lo mismo la declaracion de nulidad de que habla el párrafo 2.º citado del art. 268 del reglamento del Consejo Real.

Oido el mismo Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Pérez de Castro, presidente, D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, el marques de Vallgornera, Don Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Balmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almago, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Antonio Lopez de Córdoba, el marques de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Maria Fernandez Villaverde y D. Facundo Infante, Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito; acudan las partes donde y como correspondia.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugie y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico. Madrid 27 de Octubre de 1849.—José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

TARRAGONA.

Dia 27 de Noviembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Un censo de 25,000 rs. de capital y de pension 375 reales anuales, el cual satisfacía á los PP. trinitarios de Tortosa y ahora á la nacion D. Pascual Miró, vecino de la misma, antes Tomasa Gabaldo, sujeto á dominio directo, sobre una casa llamada el Meson de Monserrat, en dicha ciudad, sita en la calle de la Lonja, que confina por un lado con casas de los herederos de José Constanis, con la de los herederos de José Nomedes, alias Janis, y con la de los herederos de Francisco Jordá: por otro lado con la de los herederos de Pedro Domingo, con la de los herederos del presbítero rector que fue de la aldea D. José Gasol, y con la de los herederos de Rosa Colomer, y por detras con los mismos herederos y con la de los herederos de Francisco Jordá,

sacándose á subasta por el referido importe de su capital de 25,000 rs.

TOLEDO.

Dia 1.º de Diciembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

CENSO QUE PERTENECIÓ AL IMPERIAL MONASTERIO DE GERÓNIMOS DE YUSTE.

Un censo enfitéutico de 34 fanegas y 4 celemines de trigo blanco, y 34 fanegas y 4 celemines de cebada, que anualmente satisface el comun de vecinos del pueblo de Valdeverdeja, sobre la dehesa titulada de Valdeterres, de 200 fanegas de cabida, cuya carga, reducida á metálico por el último quinquenio, y precio de 30 rs. el trigo y 15 la de cebada, dan una renta de 1545 rs., que al 66 y 2 tercios al millar hacen un capital de 103,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

VALLADOLID.

Dia 28 de Noviembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.

Una heredad de tierras y un prado, que en término de Villavieja y Bercero, perteneció al Baniage del Santo Sepulcro de Toro: consta de 15 pedazos, con inclusion del prado, de cabida de 79 fanegas y 10 estadales: produce de renta anual en un quinquenio 30 fanegas y 5 celemines de trigo: ha sido tasada en 49,937 rs. y 20 mrs., y capitalizada en 21,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1852, pero el comprador solo respetará el primer año.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

ENCOMIENDA DE CASTRONUÑO, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa denominada Palacio, en el casco de Castronuño, que perteneció á dicha encomienda: su figura es la de un paralelogramo rectángulo, dividida en habitaciones altas y bajas, panera, lagar, pajar, cuadras, colgadizos y corrales; ocupa una superficie de 24,546 pies cuadrados, de los cuales 10,032 corresponden á la parte edificada, y el resto á los corrales: valen en renta anual 320 rs.: ha sido capitalizada en 8100 rs., y tasada en 38,262 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas.

MURCIA.

Dia 3 de Diciembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Una casa llamada Encomienda, en Calasparra, procedente de dicha villa, de la referida encomienda, situada en la calle de Ventanas, y su mayor parte se halla deteriorada y casi en estado ruinoso: no produce renta alguna, por lo cual no se capitaliza: ha sido tasada en 50,144 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una almazara ó molino de aceite de tres vigas llamada de Arriba, en el sitio de la Almecea, de dicha villa, y de la misma procedencia: tiene algunos deterioros: su renta íntegra segun quinquenio es de 4728 rs.: ha sido tasada en 15,217 rs., y capitalizada, con deducion del 10 por 100, en 38,880 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra almazara con dos vigas llamada de Abajo, en dicho partido y de la misma procedencia: una de las vigas está deteriorada, y parte de la obra: su renta íntegra por quinquenio es de 4344 rs.: ha sido tasada en 8520 rs., y capitalizada, con deducion del 10 por 100, en 30,240 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se cita.

30 DE SETIEMBRE DE 1849.

| ACTIVO. | | PASIVO. | |
|--|---------------|--|---------------|
| Metálico en caja..... | 982,838.984 | Capital desembolsado por el 37½ por 100 exigido á los accionistas... \$. | 375,000.000 |
| 2 ^a Idem en la subalterna de Palma..... | 921.402 | Importe de los billetes emitidos..... | 855,780.000 |
| Billetes en caja..... | 13,930.000 | Depósitos..... | 214,433.813 |
| 3 ^a Letras y pagarés en cartera á realizar..... | 611,689.545 | Cuentas corrientes..... | 705,531.818 |
| Idem en la caja subalterna de Palma..... | 1,861.803 | Efectos á pagar..... | » |
| Préstamos sobre metales preciosos..... | » | Dividendos á pagar..... | 4,036.000 |
| Idem sobre efectos públicos..... | 218,454.908 | | |
| <i>Id. sobre otras garantías.</i> { | | Debitos varios..... { | |
| Acciones de sociedades anónimas..... \$. | 174,076.665 | Corredores..... \$. | 317.781 |
| Frutos coloniales..... | 41,360.000 | Comision de carreteras..... | 24,532.632 |
| Géneros manufacturados..... | 15,522.000 | Fondo de reserva..... | 30,677.337 |
| Géneros en rama..... | 12,000.000 | Beneficio del semestre que discurre..... | 8,346.236 |
| Efectos protestados de cobro probable..... | 6,490.000 | | |
| 4 ^a Idem idem dudoso..... | 15,525.596 | | |
| Propiedades del Banco..... | 87,258.831 | | |
| <i>Créditos varios.</i> { | | | |
| Corresponsales..... \$. | 17,464.652 | | |
| Valores en amortizacion..... | 25,997.279 | | |
| Cuentas transitorias..... | 26,664.252 | | |
| | 2,218,655.617 | | 2,218,655.617 |
| Total activo..... | \$. | 2,218,655.617 | Igual. |
| Total pasivo..... | \$. | 2,218,655.617 | |

NOTAS.

- 1^a En capital nominal..... \$.
- Idem de las acciones emitidas..... \$.
- 2^a Habiéndose abierto otra vez las operaciones de la caja subalterna de Palma en el mes de la fecha, se añaden en el presente estado, y se comprenderán en los sucesivos, el metálico en caja y los efectos en cartera de aquella sucursal.
- 3^a Hay un pagaré de \$ 889,326 vencido y no cobrado, el cual está sin protestar por haber reclamaciones pendientes sobre la prenda de su referencia.
- 4^a De los \$ 15,525.596 que aquí figuran, hay cobrados \$ 1,929.450.

Los Directores, J. M. Serra.—M. Girona.—Manuel de Lerana.

En virtud de los edictos convocatorios expedidos en 2 de Noviembre por el Gobierno eclesiástico de la diócesis de Tortosa, se sacan á oposicion por el término de 60 dias los curatos y vicarías que expresa la adjunta

Lista de los curatos y vicarías que se sacan á oposicion en el concurso que debe celebrarse en la diócesis de Tortosa, con expresion de la clase á que pertenecen:

CURATOS DE TÉRMINO.

Morella, parroquia de Santa María la mayor, arcipresbiterio de Gadesa, rectoría.

CURATOS DE SEGUNDO ASCENSO.

Peníscola, rectoría.
Almenara, idem.
Burriana, idem.
Villafranca del Cid, idem.

CURATOS DE PRIMER ASCENSO.

Morella, parroquia de San Juan, rectoría.
Ribesalbes, idem.
Vall de Uxó, parroquia del Angel, idem
Zusita, idem.
Cherta, idem.
Calaceite, vicaría mayor.
Tortosa, comensalia curada.

CURATOS Y VICARÍAS DE ENTRADA.

Alcudia de Veo, rectoría.
Bel, idem.
Castell de Cabres, idem.
Chilches, idem.
Herbés Susans, idem.
Fanzara, idem.
La Llosa, idem.
Moncofar, idem.
Oropesa, idem.
Puebla-Tornesa, idem.
Suera, idem.
Benafijos, idem.
Colldejón, idem.
Mas de Barberans, idem.
Pauls, idem.
Piñeras, idem.
Darmos, idem.
Vinebre, idem.
Benifallet, idem.
Villavieja, idem.
San Jorge, vicaría.
Santa Barbera, idem.
Serra de Almos, idem.
Vandellos, idem.
Ulldecona, idem.
Cherta, idem.
Bot, idem.
Horta, idem.
Cletas, idem.
Alcalá, idem.
Onda, idem.
Barriol, idem.
Cabanes, idem.
Peníscola, idem.
Almasora, idem.
Alcora, idem.
Aozaneta, idem.
Chert, idem.
Forcall, idem.
Cinc Torres, idem.

Rosell, idem.
Vistabella, idem.
Villafranca, idem.
Morella, idem.
Chilches, idem.
Sarratella, idem.
Benicarló, idem.
Cati, idem.
Artana, idem.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia.

Hace saber que habiendo de procederse á virtud de lo resuelto en Real orden de 11 de Agosto de 1848 á la venta de la parte que perteneció al disuelto regimiento provincial de Orense en la casa que ocupó como cuartel en la misma ciudad, gravada con la pension anual de 438 rs., y tasada en 53,570 rs. con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, en la Direccion de ingenieros del distrito y ministerio de Hacienda militar de la ciudad de Orense, y habiéndose declarado por Real orden de 24 del corriente inadmisibles las proposiciones presentadas al efecto en la subasta celebrada en Vigo en 20 de Abril último, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una nueva y simultánea licitacion que tendrá efecto á la una en punto del dia 4^o de Diciembre inmediato ante la Junta reunida en la expresada Direccion de ingenieros del distrito y Comisario de guerra, ministro de Hacienda militar de la expresada ciudad de Orense.

Las personas que en consecuencia quieran mostrarse como licitadores á esta finca, bien sea tomando á su cargo el pago de la pension con que está gravada, ó bien resignándole en la Administracion militar, podrán presentar desde luego en la expresada Direccion, sita en la calle de Acevedo, núm. 57, de esta vecindad, ó ministerio de Hacienda militar de la ciudad de Orense, en pliego cerrado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el tanto que ofrecen; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por personas de conocido arraigo y responsabilidad que en calidad de fiadores garanticen y respondan de su cumplimiento, siendo preferida la que resulte mas ventajosa en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí los autores de las proposiciones admitidas, de las presentadas por escrito y de las que verbalmente se hicieren en el curso de la licitacion, con tal que sean garantidas á satisfaccion de la junta y superiores á aquellas; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion, y hasta despues de conocido el resultado de ambos juicios; que asimismo no se admitirá proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Coruña 31 de Octubre de 1849.—Venancio Diez de la Puente.—Felix Fernandez Vadillo, secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Adeudando á la Hacienda pública los sugetos de cuya lista se inserta á continuacion, diferentes cantidades por razon de derechos de superficie de pertenencias mineras que radican en término de esta provincia, he resuelto intimarles el pago de sus débitos; advirtiéndoles que si quieren acreditar el abandono de sus minas, usando del derecho que se les concede en la Real orden de 11 de Julio próximo

pasado, deben presentar en la secretaria de este Gobierno político las justificaciones oportunas dentro del término de 40 dias, contados desde el de la insercion de esta circular en los periódicos oficiales del Gobierno.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1849.—José María de Montalvo.

Relacion de los interesados en minas que radican en esta provincia y se hallan en descubierto por el derecho de superficie devengado por las pertenencias de las mismas.

D. Francisco Ripa y D. José María Beato por las minas María, en término de Zarzuela, y San Manuel, en el de Hiedelaencina.

Excmo. Sr. D. José Salamanca y D. Félix Ferrer por las minas Segunda Filomena y Segunda Margarita, en término de Pardos, y San Gabriel, en el de Congostrina.

D. José Ramon Cachero por la mina Numancia, en término de Alcorlo.

D. Vicente Rodriguez Brizuela por la mina San Roque, en Bustares.

D. Juan Arnal por las minas San Juan Facundo, Nueva Paca, San José, la Lorenza, la Estéfana, la Vicenta, Luisa, San Lorenzo, Aurora, Antoñita y la Lita, en término de Hiedelaencina; Santa Hipólita, en el de Bodega; Ramos, en el de Robledo, y Santa Bárbara, en el de Congostrina.

D. Mariano Julian de Arana por las minas Siempreviva, en Bustares; la Robada, Aunque no quieran y los Desposorios de Nuestra Señora, en Villares.

D. Bernardino de Eaura por la mina Santa Filomena, en Hiedelaencina.

D. Nicolas Mellado y Panigo por las minas Observadora, la Asuncion, Santa Teresa, San Rafael, Diógenes, el Tesoro, Reservada é Introducida, en término de Hiedelaencina; Santa Crescencia, el Niño, Enriqueta y la Virgen, en la de Congostrina.

D. Félix Ferrer por la mina Virgen del Mar, en el término de Hiedelaencina.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Direccion de Obras públicas.—Camino provincial de San Rafael á Cepones.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras necesarias para habilitar el trozo de camino provincial que media desde la ermita llamada de Cepones hasta la fonda de San Rafael, cuyo coste ha sido presupuestado por el ingeniero de este distrito, encargado de dirigirlos, en la cantidad de 484,470 rs., se ha señalado para su remate en pública subasta el dia 3 del próximo mes de Diciembre á la hora de las doce en punto de su mañana en el local que ocupa este Gobierno político.

Los pliegos de condiciones, así facultativas como administrativo-económicas, están de manifiesto desde el presente dia en la secretaria de este mismo Gobierno político, adonde pueden concurrir á enterarse los sugetos que gusten tomar parte en la subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1849.—Eugenio Reguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Andres Hore Garcia, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia en comision del distrito del Salvador de esta capital por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que fundó Doña Gerónima Ortiz de

San Bernardo en la iglesia del extinguido convento de San Francisco Casa-grande de esta ciudad, para que se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que estimen asistirles en este juzgado y escribanía, donde se les administrará justicia; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi providencia de este día, á instancia de Doña Atanasia Montiel en el expediente sobre que se le adjudiquen los bienes de dicha capellanía en posesion y propiedad, así lo tengo mandado.

Dado en Granada á 18 de Octubre de 1849.—Andrés Hore.—Por mandado de S. S., José Beltran.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Inclusa.—En virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez de Quesada, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Teniente Alcalde del distrito que va referido, se cita y emplaza por último término de 15 días á los censuistas de la casa y solar calle de la Peña de Francia, núm. 6, manzana 81, para que en el mismo término, que se contará desde la publicacion en la *Gaceta* de esta capital del presente anuncio, produzcan en dicho juzgado los documentos necesarios á justificar las imposiciones y pensiones vencidas para proceder á la liquidacion correspondiente al remate que se ha realizado del expresado solar, segun se les previno en igual forma por los insertos en el *Diario y Gaceta* de 14 y 17 de Abril último; apercibidos que de no hacerlo se practicará la propia con los que existan y parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Benito Martínez, de esta vecindad, el día 11 del corriente á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la tefritorial.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderado legítimo.

D. Andrés Hore García, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia en comision del distrito del Salvador de esta ciudad por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, á todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes de que se compone la dotacion de la capellanía que fundó el presbítero D. Francisco Velazquez, beneficiado de la iglesia parroquial de San Nicolas de esta ciudad, para que se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que estimen asistirles en este juzgado y escribanía, donde se les administrará justicia; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi providencia de este día, á instancia de Doña Atanasia Montiel en el expediente sobre que se le adjudiquen los bienes de otra capellanía en posesion y propiedad así, lo tengo mandado.

Dado en Granada á 15 de Octubre de 1849.—Andrés Hore.—Por mandado de S. S., José Beltran.

D. Leon Estéban, abogado de los Tribunales de la nacion, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Agustín Carrillo, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca á mi autoridad dentro del término de 15 días para celebrar juicio de conciliacion al que está citado por su legítima consorte Doña María Capilla de Mena, de esta vecindad, sobre demanda de divorcio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jaen 17 de Octubre de 1849.—Leon Estéban.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ ROMERO (VICEPRESIDENTE).

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1849.

Abierta á las dos y media se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de varios expedientes.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Olózaga.

El Sr. SAN MIGUEL (1): Señores, he sido uno de los firmantes de la proposicion del Sr. Olózaga por creerla en mi opinion conducente. El resultado ha correspondido en parte, pues por lo menos se han dado ciertas explicaciones que han satisfecho unas, si bien otras desgraciadamente no han producido el efecto que era de desear. Yo, señores, limitaré mi discurso á tres puntos; uno de ellos será el relativo á los empleos, grados y demas favores que dispuso el Duque de la Victoria, Regente que fue del Reino, en el periodo desde Mayo á Junio, durante la época de su mandato; el otro punto será sobre los efectos que en mi entender debió haber producido el decreto de amnistía en favor de una porcion de Oficiales del ejército; y tercero sobre la cuestion de Roma.

Comienzo, señores, á hablar sobre el primer punto, y al entrar en esta cuestion me abstendré de todo aquello que no sea puramente del objeto á que me dirijo, cual es el de hacer ver la legalidad de aquella disposicion.

En Agosto de 1843 se expidió por el Gobierno provisional un decreto revalidando los grados, derechos y condecoraciones dados por el Duque de la Victoria desde 26 de Mayo hasta fin de Junio. Esta medida, señores, comprende á muchos, y entre ellos á mí, que como los demas quedamos rebajados á la clase inferior por no llevarse á efecto dicho decreto.

No es mi ánimo de manera alguna hacer esta cuestion personal, pues

(1) La posicion que ocupaba el orador de espaldas á nuestra tribuna y á larga distancia no nos permite dar mas que una pequeña idea de su discurso, segun hemos podido comprender.

he citado mi humilde persona porque ciertamente fui tambien uno de los comprendidos en el decreto del Regente por haber sido ascendido á Teniente general.

En Noviembre del mismo año se declaró la mayoría de la Reina, y al tomar las riendas del Estado, lo primero que llamó su atencion fue proponer una medida reparadora. (S. S. leyó el decreto que con aquella fecha se dictó, é igualmente otras varias disposiciones, para probar la justicia que habia de llevar á efecto el decreto del Regente.)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos dijo en el día pasado que estaban en el mismo caso los empleos que habian dado las Juntas. Yo, señores, creo que no tienen nada que ver con los grados concedidos por el Regente; pero sobre todo yo llamo particularmente la atencion del Congreso sobre el decreto de 26 de Noviembre de 1843, el cual, á mi modo de ver, es indestructible.

Paso ahora al otro punto sobre los efectos que ha producido la amnistía.

Nadie, señores, la ha alabado mas que yo; pero yo creo que sus efectos serian ciertos, serian extensos, y desgraciadamente he visto que mis deseos han sido defraudados. Habia una porcion de personas enigradas, unas por efecto de formacion de causa, otras se hallaban deportadas, y otras en fin se comprendian de diversos modos. En estas se encontraban muchos Oficiales, de los cuales hoy la mayor parte piden limosna, y por consiguiente no han recibido ningun beneficio de la amnistía. Yo he ido al Ministerio de la Guerra muchas veces á pedir por esos desgraciados militares, y ahora no puedo menos de rogar al Sr. Ministro de la Guerra que nombre una junta de personas que crea convenientes, á fin de que investigue la suerte de tantos infelices, y procure remediarla en lo posible.

Con este motivo debo hacerme cargo de una alusion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Estado.

Señores, todos los Gobiernos tienen sus máximas; pero un Gobierno inteligente, ilustrado, debe sobre todo ser tolerante. Yo creo que una oposicion debe ser independiente de todo compromiso personal; así que los que á ella pertenecian no deben aceptar empleos del Gobierno, pues de otro modo los comprometen, y se colocan en una posicion falsa: sabido es, señores, que sin interes, los votos de la mayoría son estériles.

Es preciso que los hombres públicos conserven siempre el decoro y la dignidad nacional, y creo que si los Sres. Diputados ponen la mano en su corazon, apreciarán mi conducta rígida y leal y la pureza de mis principios.

Viniendo á la cuestion de Roma, cuestion grave y trascendental, diré que abundo en lo manifestado por los Sres. Olózaga y Benavides, añadiendo con referencia á sus defensores que, si fueron como se dice un puñado de hombres, fueron unos héroes, y me alegraré que este mi tributo de admiracion llegue á sus oidos. En cuanto á los asesinatos que antes y despues pudieron cometerse en aquel punto, siempre los condenaré, porque en todas partes los asesinatos no merecen mas que la execracion pública. Por lo demas necesario es convenir en que los republicanos de Roma sufrieron un cruel desengaño, y fueron sorprendidos en sus esperanzas que quedaron frustradas.

Los franceses se arrojan á enmendrar la falta del Presidente de la República, y el *motu proprio* destruyó su carta. Por el *motu proprio* puede el Papa dar las leyes que quiera sin necesidad de los demas brazos del Estado; por manera que el Gobierno pontificio no es objeto de simpatias para nadie en Roma, no hay quien le quiera; todos conciben que es un Gobierno reprobado por la razon, reprobado por los adelantos de la época, y que se han comprometido por esa empresa intereses muy grandes; la Francia lo conoce igualmente, y no sabe qué hacerse viéndose considerada por los mismos pueblos como instrumento de sus desgracias.

La cuestion romana puede ser una manzana de discordia en el mundo cristiano y encender una guerra general. Y pregunto yo: si esto sucede, ¿qué harán nuestras tropas en Italia? Algunos señores han hecho una imputacion al Gobierno por su actitud pasiva, que yo celebro mucho, pues me tengo por tan amante como el que mas de las glorias de la nacion española, que recuerdo las épocas en que el Gran Capitan triunfaba en Nápoles, y que no pudo menos de mirar por el buen nombre de nuestro ejército: me alegro como hombre, me alegro como liberal y persona de buenos sentimientos que no hayan triunfado en Roma, porque no han sido instrumentos de grandes males; pero mañana, si por ejemplo, hubiese un conflicto entre el Austria, en re Roma y entre Francia, pregunto yo: ¿qué harán nuestras tropas en Italia? Ese conflicto puede suceder, aunque yo creo muy bien que nuestras tropas quedarian con la misma honra que otras veces han quedado en aquellos países: nosotros no deberiamos emplear nuestras fuerzas inoportunamente, ni comprometernos en una guerra indeliberada.

Así es, señores, que el voto de la razon, el voto del patriotismo, el de los hombres que piensan, es igual al mio, que vuelvan aquellas tropas á la Peninsula y se empleen en donde hagan mas falta. Debe considerarse tambien esta cuestion por la parte económica; pues por mas que se diga, los gastos tienen que ser mucho mayores que los que se dicen, y de cualquier modo que sean, grandes ó pequeños, redundan en aumento de contribuciones, y no debe abandonarse este punto tan interesante.

He concluido, y creo que el Congreso haciendo justicia á la rectitud de mis intenciones admitirá la súplica que le dirijo para que admita la proposicion que se discute, y en su consecuencia se presenten los documentos que en ella se piden.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Así como el Sr. San Miguel al principiar su discurso dijo que el estado de su salud no le permitia ser tan extenso como quisiera, yo tambien por una ligera indisposicion no podré detenerme mucho. Se queja el Sr. San Miguel de que no se han reconocido los grados y empleos concedidos por el Duque de la Victoria desde 26 de Mayo á fin de Junio. Trató S. S. la cuestion de dos maneras: la primera en cuanto á la antigüedad, la segunda en cuanto al reconocimiento de aquellas gracias. En cuanto á la primera, no pensaba, señores, que despues de las bien sentidas palabras del digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pronunciadas el otro día acerca de esta materia, estaria en el ánimo de ningun Sr. Diputado poner dudas sobre la dificultad que encierra esta cuestion para resolverla de una manera general ó por un decreto, por las dificultades de aquellos tiempos, por las vicisitudes de los Oficiales, porque algunos recibieron grados de las Juntas, y por otras razones que aconsejan resolver por expedientes particulares.

Confiesa el Sr. San Miguel que se han concedido algunos de estos grados por el Gobierno de S. M.: oiga el Congreso lo que resulta de los expedientes particulares que se han instruido sobre la devolucion de los grados, títulos y empleos concedidos por el ex-Regente del Reino en aquella época (leyendo): 2 Tenientes Generales, 16 Mariscales de campo, 24 Brigadieres, 43 grados de Coronel, 42 de Tenientes coroneles, 140 de primeros Comandantes, 400 de segundos, 244 de Capitanes, 242 de Tenientes, 37 de Subtenientes y un Alférez de caballería.

Empleos efectivos: 3 Coroneles, 4 Tenientes Coroneles, 23 Comandantes, 7 segundos, 44 Capitanes, 3 Tenientes, 6 Subtenientes.

¿Es esto, señores, haber desatendido á estos Oficiales? Aquí está el estado, si el Congreso quiere verlo. ¿Hay razon para culpar al Gobierno por esta conducta?

Ha hablado tambien el Sr. San Miguel de los Oficiales que habiendo sido separados por consecuencia de disturbios, que siento mucho recordar, habian quedado en situacion de retiro despues de la amnistía: S. S. reconoce que algunos han vuelto á ser empleados; pero yo, que en estas cosas creo que en el terreno de los números es donde mejor se puede hacer demostraciones, debo manifestar que desde 1.º de Enero de 1848 han pasado á situacion de reemplazo 169 oficiales, que equivalen al cuatro de seis batallones; ¿y esto no es haberlos desatendido? Sin contar con que hay muchos que por su edad ó por sus achaques, de cualquiera manera que fuese, debian de ser retirados sin intervencion de causas políticas, y otros que no reúnen una brillante condicion militar, de modo que no creo se haya andado con tanta lentitud, y me parece que el Congreso debe esperar que, continuando esta marcha, al cabo de cierto tiempo se habrá atendido á todos los que sean aptos: no debiendo olvidarse que las leyes y la libertad de la patria se mantienen sobre la severa disciplina del ejército.

Ha hablado el Sr. San Miguel de la cuestion de Roma, y ha dicho que esta cuestion no era religiosa, sino política y mundana. No reconociendo S. S. los principios es abiecidos aquí, no precisamente en esta legislatura, sino que tambien en la anterior, donde siempre se ha comprendido que la cuestion se abordaba por los españoles como cuestion religiosa, y considerándola de esta manera, nada puedo yo decir despues de lo que se ha manifestado por los señores que la han tratado. Yo no puedo estar conforme con la opinion del Sr. San Miguel, y es de mi deber manifestar á S. S. que si el Jefe de la Iglesia no era libre, si sufría coaccion, los cristianos católicos no podian tranquilizarse. S. S. dice que nunca los Papas han sido libres, y citó para ello las revoluciones de unos tiempos, y las pretensiones en otros de las diversas Potencias. En cuanto á lo primero el ejemplo de lo malo no autoriza la repeticion. En cuanto á lo segundo ¿qué hacian esas pretensiones y manejos diplomáticos de otras Potencias? Engrandeciendo al Papa, elevarlo. El Sr. San Miguel opina que Su Santidad debe hacer concesiones. S. S. se olvida de que el tumulto y los desórdenes de Roma llegaron hasta el Quirinal, y no es facil juzgar eso desde aquí: aquella situacion cuando una revolucion que ocurra á 20 leguas de nosotros, no la juzgamos con acierto: el resultado es que intervenga que el Papa estuviera libre de coaccion, lo cual no podia conseguirse por los medios ordinarios despues de los sucesos acaecidos, la Europa católica encontró precisa la intervencion armada, y las tropas marcharon á Roma.

Se ha dicho que el cuerpo español no ha hecho un papel brillante porque no fue á Roma; pero pregunto: ¿Hemos ido á Roma precisamente

como única plaza que convenia tomar, ó hemos ido á los Estados pontificios para restablecer al Santo Padre en su poder? Hemos ido á esto. Pues ahora bien: concurrieron tropas de diversas Potencias; los franceses, que llegaron primero, llenos de ardor y amor de gloria, se lanzaron sobre Roma y no fueron muy felices. Llegó la division española, y su digno General, con el entusiasmo que lo caracteriza, ofreció al General frances su cooperacion en el sitio; y no la aceptó, porque efectivamente debia aspirar á obtener solo el resultado, pero agradeció la oferta. Despues, como era preciso para las operaciones, para las subsistencias, transportes y demas objetos, se dividieron el terreno; tocaron á la division española cuatro provincias, en las cuales ha restablecido el órden y afirmado el gobierno legítimo con las hábiles disposiciones de su General en Jefe y con el acierto de sus operaciones. La marcha, sobre todo, por las vertientes de los Apeninos, es digna de escribirse: por ella se impidió á Garibaldi que entrase en los Apeninos é infestase el reino de Nápoles, y obligado á retirarse cayó en un saco, donde pereció sin batisse: tal es el fruto de las operaciones del General español. Eso es ser General. Las tropas han observado la mas severa disciplina, que solo ha sido calumniada por la envidia de innumerables y viles periódicos extranjeros. Yo tengo en mi secretaría una ruma de documentos que son la gloria del ejército español. El Sumo Pontífice, los Embajadores, los Generales extranjeros, los Legados, los Gobernadores de las provincias, todos presentan á las tropas españolas en el mas eminente lugar.

Dícese que no es simpática su intervencion. Lo es tanto que las tropas son agasajadas en todas partes: el día de nuestra Reina fue festejado por aquellos pueblos con demostraciones espontáneas; y há llegado el caso de que acercándose una columna nuestra á un pueblo que debia desarmar, salió el vecindario á recibirla, se disputaron el alojamiento voluntario, agasajaron á Oficiales y tropa, y el General mandó devolverles las armas. Tal es la expedicion española, y si yo he tenido alguna parte en ella, me glorio de ello eternamente.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo me he levantado, señores, con el objeto de provocar las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, porque comprometido como estaba á tratar esta cuestion hace mucho tiempo, era de mi deber hacerlo, y saber cuáles eran los efectos de la amnistía sobre los militares, y á lo que debiamos atenernos en lo relativo á los grados concedidos por el Regente del Reino.

El Sr. GONZALEZ BRABO: La ocasion presente, señores, ha sido buscada por la minoría progresista y aceptada por el Gobierno con el objeto de que el Congreso entre en el examen del estado en que se encuentra el país, y el en que se hallan nuestras relaciones con las Potencias extranjeras. El Sr. Benavides nos ha dicho que no comprendia cómo esta discusion podia entablarse sin que se trajesen primeramente los documentos que se piden en la proposicion. Se fundaba en esto S. S. para haber pedido la palabra en contra; pero yo creo que ya que el Gobierno ha creído conveniente abrir esta legislatura sin el discurso que ordinariamente suele pronunciar S. M., y que en seguida lo primero que ha hecho ha sido presentar los presupuestos; creo, repito, que en el examen de estos era cuando este debate debiera tener lugar, porque á ellos habria acompañado el Gobierno los documentos que deben ilustrarnos; mas ya que el debate ha empezado, lícito me será á mi tomar parte en él, asegurando al Congreso no abusaré demasiado de su benevolencia.

El Congreso ha oido ya al Sr. Olózaga, autor de la proposicion, que ha trazado los límites en que segun él debia encerrarse la discusion. En estos mismos límites fue contestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Benavides no se ha salido tampoco de ellos. La cuestion se ha reducido por consiguiente al examen de las relaciones del Gobierno español con las Potencias extranjeras, y al examen del estado del país y de sus intereses generales. Dentro de este círculo han hablado los señores que hasta ahora lo han hecho, dentro de este círculo lo haré igualmente.

La política extranjera, señores, á principios de este siglo tenia por norte y era guiada por instintos de invasion y de conquista. En esta parte se ha efectuado una gran mudanza; los pueblos han aprendido que de esa política de conquista y de invasion nada tienen que esperar; que la guerra es una calamidad á la que solo se debe recurrir en un caso extremo, y que son mas grandes y mas gloriosos y pacíficos los títulos que se adquieren en nombre de la paz. Esta política de paz, de adelanto y de civilizacion va adquiriendo una gran fuerza por todas partes, y creo que concluirá por dominar á todos; y si alguna nacion puede vanagloriarse de haber establecido como principio esta política, esta nacion es sin duda alguna la España, quien en una época no muy remota ha proclamado con grande éxito, con gran ventaja la política de neutralidad armada; la de estar bien con todas las naciones sin comprometer sus intereses con ninguna, y juzgo que á la sombra de este sistema puede y debe prosperar. Cuando se proclamó sin embargo esta política, el estado de la Europa exigia grandes armamentos; hoy este estado es enteramente pacífico, y por lo tanto puede sostenerse á costa de menores sacrificios. Esta es la política que conviene seguir á la España, y yo creo y espero que el Gobierno acomodará su conducta á estos principios: entre tanto, señores, me será permitido dirigir algunas preguntas al Gobierno, y cuya contestacion juzgo será satisfactoria.

Tenia mucha razon el Sr. Ministro de Estado cuando decia ayer que nuestras relaciones con la Francia probaban que la buena amistad que en otros tiempos habia tenido el Gobierno español con el Gobierno del último reinado no eran debidas á influencias censurables, sino que descansaban en los intereses recíprocos de los dos países, y estoy completamente de acuerdo con el mismo señor cuando contestó al Sr. Benavides diciéndole que nuestra política con otros países no habia sido una política negativa: no obstante, yo desearia que el Gobierno diese explicaciones sobre otros puntos que no se han tocado por el Sr. Diputado por Jaen.

En qué estado se encuentra la revision del reglamento para la navegacion del Duero, que hace mucho tiempo ha debido concluirse, y que es de la mayor importancia que se concluya? Quisiera tambien que el señor Ministro de Estado manifestase si los principios que rigen para ese reglamento podran hacerse extensivos á la navegacion de otros rios igualmente navegables. Creo que esta es la ocasion oportuna de examinar esta medida, sabiendo, como sabemos, que el Gobierno portugués ha resuelto, la conclusion de una carretera que abra nuestras muchas comunicaciones, abandonando el antiguo sistema que por tanto tiempo ha prevalecido de aislarse de nosotros. Deseo tambien me diga S. S. el estado en que se encuentra un convenio postal, que hace tiempo tuvo principio, ya que se han verificado otros con Francia y al una otra Potencia. Si el Gobierno resuelve estas cuestiones juzgo que con razon debe rechazar la calificacion del Sr. Benavides, de que su política era una política negativa.

Quisiera tambien que el Gobierno diese algunas explicaciones sobre el estado de nuestras relaciones con la Inglaterra. Hace un año esta cuestion agitaba los ánimos, y era causa de fuertes polémicas en los periódicos; pero en el día muchas de estas causas han desaparecido, ó debe haberse hecho por que desaparecieran; y sin embargo el Gobierno, si bien ha contestado que desea que estas relaciones se reanuden, no nos ha dicho nada del estado de la cuestion. Recuerdo tambien que por muchos se ha dicho, y se ha acogido por los periódicos que una persona de indisputable talento habia ido á Londres, si no oficialmente, de una manera oficiosa, con el fin de traer este asunto á una solucion amistosa. (El Sr. Mora pide la palabra.) A nadie he aludido, no he designado persona alguna, no he hecho mas que referir rumores, y no creo haber faltado por lo tanto á la reserva debida.

Tampoco he pretendido hacer cargo alguno á la persona encargada, no sé si por el Gobierno, de manejar ese asunto: el hecho es que esta persona volió, y que sus esperanzas desaparecieron quedando la cuestion en el mismo estado. Sobre esto desearia yo que el Sr. Ministro de Estado diese algunas explicaciones; si no puede, comprendo perfectamente la reserva que debe guardar. Entretanto diré: primero, que no necesito protestar de ninguna manera de la necesidad de que esté en ese punto á la altura conveniente el decoro y dignidad del país; y creo que ningun Sr. Diputado puede desear que sobre este punto haya la menor duda. Segundo, recordaré al Gobierno que si nos unen grandes relaciones é intereses con la Francia y el Portugal, tambien las tenemos con la Inglaterra, siendo preciso atender á estos grandes intereses cuanto antes se pueda, dando una satisfaccion cumplida á una de las mas grandes necesidades del país.

Se han restablecido nuestras relaciones con las Potencias del Norte: felicito al Gobierno por haber conseguido este resultado, y sin embargo voy á dar cuenta al Congreso de una impresion que he recibido de algunos periódicos y comunicaciones que he leído de aquel país. Sé muy bien lo que debe tenerse en consideracion y dejarse á un lado de cuanto escribe la prensa; y no la desdeno ni me impresiono de ella sistemáticamente; pero creo que algunas veces son muy importantes las revelaciones de los periódicos.

He leído en algunos que el Conde de Montemolin ha estado en la corte de Austria, siendo bien recibido y agasajado por S. M. el Emperador; y deseo saber: primero, si este hecho es cierto; segundo, si siéndolo, bajo qué condiciones ha sido recibido, y bajo qué punto de vista obsequiado; y tercero, si el Gobierno español, como no lo dudo, ha dado las debidas instrucciones sobre esta materia á nuestro representante en dicha corte. Yo deseo que las relaciones de España con las Potencias extranjeras y vice-versa sean sinceras.

La Reina de España está en el trono de sus antepasados por derecho hereditario y por la voluntad del pueblo, siendo esta una verdad que nadie tiene derecho de poner en duda; por esto deseo que el Sr. Ministro de Estado me dé sobre este particular explicaciones satisfactorias, tranquilizando así la conciencia de los Sres. Diputados.

Cuestion de Roma. Tanto se ha hablado de ella que se hace muy difícil volver á tocarla. El Sr. Benavides decia ayer que la España no habia

hecho un buen papel en esa cuestion; y el Sr. Ministro de Estado le contestó que traería aqui numerosos documentos, por los que se probaría que jamás el Gobierno español se había conducido con tanto tino como en esta cuestion. En la memoria de todos los Sres. Diputados está lo que dijo sobre esto el Sr. Ministro de Estado; yo no le disputo la gloria de haber conducido bien esas negociaciones, solo le pregunto si era necesaria para conducir las bien y hacer jugar á la España el papel que ha hecho en ellas la expedición á Italia.

Esta es la cuestion; si no ha sido necesaria la expedición para obtener el resultado obtenido, no habido un exceso de lujo en enviarla, y se ha exagerado el sentimiento eminentemente católico de que está poseída la nación española; y sin mirar la cuestion de la manera incisiva con que la mira el Sr. Benavides, puede decirse que ha habido algo de sentimentalismo en la política seguida por el Gobierno de S. M. en esta cuestion. Se ha respondido que se envió la expedición con objeto de restablecer la autoridad temporal del Pontífice. Estoy completamente de acuerdo con el fin que al enviarse se ha propuesto el Gobierno, pues creo que la autoridad espiritual del Pontífice como Jefe de la Iglesia católica no puede desenvolverse con entera independencia sin estar acompañada bajo ciertos límites de la potestad temporal; pero sin embargo de esto yo preguntaré al Gobierno si nuestros soldados han intervenido en la cuestion de una manera que fuese absolutamente necesaria al restablecimiento de la autoridad temporal del Pontífice; punto este sobre el cual quisiera también que diese alguna explicación el Sr. Ministro de Estado.

Yo, señores, jamás he dudado de que la autoridad del Pontífice llegaría á restablecerse, pues no he podido creer que un puñado de aventureros de todos países pudiesen destruir en un rincón del mundo en un día y una hora el poder que se ha ostentado triunfante durante 19 siglos; y estaba seguro de que su restablecimiento tendría lugar sin necesidad de la fuerza de las armas, así como lo estoy de que esa expedición es superior á nuestros recursos, y de que nadie debe exceder los límites de su poder, razones por las que condeno la conducta del Gobierno de S. M.

Creo, señores, que nuestro Gobierno no ha debido vacilar en presentar aqui las comunicaciones que han debido mediar entre nuestro representante cerca de los Estados-Unidos de América y aquel Gobierno. Y no digo porque me inspiren temor los acontecimientos que han dado lugar á tales comunicaciones; pues estoy convencido de que la tentativa de que tanto se ha hablado de invadir nuestra isla de Cuba y proclamarla independiente, era una loca tentativa que no tendría efecto alguno: sin embargo, como no todas las personas están en el caso de juzgar con acierto de estos asuntos, procedo que el Gobierno haga que no quede la menor duda ni sobre la buena amistad de ambas naciones, ni tampoco de las medidas tomadas para acreditar esta buena amistad. Por esto debo hacer una observación al Sr. Ministro de Estado, y es que esta tentativa que ahora parece loca y que ha sido ineficaz contra Cuba, me convence mas y mas de la necesidad de importancia de restablecer inmediatamente que para ello se presente ocasión nuestras relaciones con la Gran Bretaña.

Política interior. Señores, en la proposición del Sr. Olózaga se fijan bien los dos puntos de la política interior, á saber: el estado del país y el de sus intereses generales. A la cabeza del país se halla el Gobierno; ahora bien, el estado del Ministerio, las circunstancias que le acompañan, el estado del país y el de los partidos en que se encuentra dividido este último, me ocuparán brevemente, pues no pienso molestar mucho á los señores Diputados.

El Ministerio actual se distingue á mis ojos por una circunstancia muy marcada, puesto que ha sabido vencer las rebeliones armadas que se intentaban en nombre de los principios democráticos, y en nombre de un régimen que ya pasó: este es el título que mas particularmente distingue al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Como consecuencia de estos triunfos el Gobierno que preside se ha creado gran fuerza y prestigio; pero el Gobierno, en mi pobre opinión, no ha sabido sacar todo el partido que podía y debía sacar de esta fuerza y prestigio en provecho del país. Bien sé que el triunfo obtenido sobre la rebelión ha sido en definitiva el triunfo del país, pues el gran talento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al lanzarse á perseguirlos en las calles, ha sido ver que detrás de él estaba la nación entera, y que en las montañas de Cataluña se defendía el Trono legítimo de Doña Isabel II; pero por mucha que sea la gloria obtenida por el actual Gabinete, no debe desconocerse que en ella ha tenido gran parte el instinto y sensatez del país.

Al hablar de estos triunfos no me acuerdo de modo alguno, ni traigo aqui los graves errores que puedan haberlos afeado por un momento, pues ante acontecimientos tan grandes los demas desaparecen. No sé si he sido alguna vez víctima de algun error: soy de los que nunca lastima tienen de sí propios; y está seguro el Congreso de que nunca vendrá á hablar aqui de mis infortunios. He dicho que el Gobierno ha triunfado con la ayuda del país, hecho que todos hemos presenciado; pero que á pesar de la fuerza y prestigio que ha adquirido, no ha sabido aprovecharse de su triunfo.

La nación española es monárquica por tradición y por hábito, y las reformas que ha tiempo vienen haciéndose han formado de ella un país necesariamente constitucional. Por consiguiente en la verdadera práctica de este sistema estriba la felicidad y bienestar de los españoles. El primer origen de ciertas desavenencias en el seno del partido conservador ha sido el que muchos de sus individuos entendieron que había llegado la hora de acogerse mas que nunca á las instituciones salvadoras del régimen representativo. Esta indicación se hizo de una manera modesta el año pasado por algunos individuos que no teníamos pretensiones de ningún género, porque esperábamos que el Gobierno había de entrar de lleno en la verdadera senda constitucional. Por esto en la pasada legislatura no se regularizó una verdadera revolución conservadora. Pero, señores, las esperanzas que entonces abrigamos no se han realizado completamente. No negaré que el Gobierno actual dió un gran paso al publicar la amnistía; pero no era esto solo lo que el país necesitaba y necesita: otras cosas no menos importantes reclama con razón. No se comprende en la práctica un régimen representativo sin la libertad de imprenta bien organizada, como se establece en el mismo proyecto que el Gobierno presentó á las Cortes, y que aun no se ha discutido. (Rumores.) Veo que se pretende cogerme en alguna contradicción, y voy á responder de antemano. Cuando un Gobierno que tiene gran mayoría en el Parlamento quiere que se haga una cosa, se hace; y varios hechos así lo demuestran. ¿Por qué pues el proyecto de libertad de imprenta no se discutí? También es sensible que la seguridad individual consignada en la Constitución no esté garantida convenientemente.

Otra de las cosas que el año anterior censurábamos era que nunca se abrían las Cortes con la oportunidad necesaria para la discusión de los presupuestos según el espíritu de la Constitución. Esto era lo que entonces y ahora deseamos: que el Gobierno entre de una vez en la senda constitucional, y ninguna vez mas á propósito que hoy, porque tiene fuerza para ello y está compuesto de personas de talentos especiales. No quiero decir por esto que se comprometa jamás por la satisfacción de ciertas necesidades, la causa del orden público ni la del trono.

En mi concepto cabe bien dentro de los principios del partido conservador la práctica del buen gobierno constitucional. La libertad de imprenta, la seguridad individual y la claridad y transparencia en la cuentas de la recaudación é inversión de las rentas públicas, es lo que interesa al país sobre todo, y estos son los deseos de los amigos á quienes estoy asociado, que si hoy disienten del Gobierno, mañana estarán á su lado si le ven dentro de la verdadera senda constitucional.

Decía ayer con mucha verdad el Sr. Ministro de Estado que se ha verificado una gran revolución en el seno de los partidos. En efecto, el partido absolutista, el que defiende la restauración de lo pasado, ese partido que parece que tiene por principio el no reconocer ningún adelanto ni progreso; ese mismo partido tiene que reconocer que el mundo no se está quieto; y el admirar esta idea ya es un adelanto en ese partido, ya es cierto progreso. Sin embargo, ese partido no reconoce que es imposible que llegue nunca al poder mientras no se agrupe alrededor del trono de Isabel II, mientras no entre en las creencias sobre que está cimentado el trono de la Reina.

El partido progresista se presenta dividido en dos fracciones. La una que se llama democrática ó que defiende teorías que miran mas al porvenir que al presente, ha principiado su marcha tratando de adquirir simpatías en el pueblo, para lo cual promete grandes economías y libertad mas extensa.

La otra fracción profesa los principios que ayer desenvolví hábilmente el Sr. Olózaga: todos convienen en la necesidad de progresar, y todos quieren lo mismo que nosotros queremos. Pues bien, ningún partido puede realizar esas reformas y mejoras mas bien que el partido conservador, y ningún Ministerio ha tenido ocasión de hacerla mejor que el actual, porque él sale del partido que mejor representa las necesidades del país.

El partido conservador no ofrece la menor sospecha contra la institución monárquica, porque este partido sobre todo se distingue por una circunstancia muy notable, que cuando peligra la causa del Trono y la causa constitucional, desaparecen las disidencias que hay entre sus individuos, y todos se agrupan en derredor del Gobierno y le apoyan ahogando sus resentimientos. Juntos se ven en el peligro, y juntos se ven también en la desgracia.

Estas circunstancias le dan el derecho de gobernar para evitar las revoluciones sociales de que se nos ha hablado, las cuales se evitan con una actividad constante procurando el desarrollo de los intereses materiales del país. Así es fácil comprender que nosotros, bajo el punto de vista filosófico, somos progresistas, así como en los bancos de enfrente hay conservadores. Porque progresar es ir con el tiempo, y conservar es establecer la medida de la resistencia necesaria para no retrogradar. Poseídos de este espíritu, y sin mas pretensiones que satisfacer las necesidades de nuestro país, estamos dispuestos mis amigos y yo á defender estas doc-

trinas, y concluyo suplicando al Congreso me dispense su indulgencia por haberle molestado este rato.

El Sr. Marqués de PIDAL, Ministro de Estado: Comenzaré, señores, haciendo una observación que me parece de alguna importancia. A consecuencia del modo como se lleva esta discusión, teniendo los que tomen parte en ella que pedir la palabra en pro y en contra de la proposición del Sr. Olózaga, naturalmente se han apresurado á pedir en ambos sentidos los que no están de acuerdo con la política del Gabinete, no teniendo ocasión por lo mismo de hablar los que apoyan esta política; y de aqui la necesidad que el Gobierno tiene de pedir la palabra con mas frecuencia que lo haría si la discusión hubiera sido de otra manera. Creo conducente hacer esta observación antes de entrar á contestar al Sr. Gonzalez Brabo. Ha empezado S. S. examinando la política del Gobierno, ya en el exterior, ya en el interior, y ha recomendado respecto al exterior la política de neutralidad. En efecto, tal es la política que conviene á España por su posición y por sus intereses, y de la que jamás debe salir sino por motivos graves. Pero no era necesaria la recomendación de S. S., porque justamente esta es la política que yo he proclamado muchas veces cuando no soñaba en venir al puesto que ocupó.

Hablando de puntos determinados, S. S. se ha fijado en nuestras relaciones con Portugal y ha enarcado la política de uniformidad que debemos seguir con esta nación. También creo oportuno recordar que el pensamiento del Gobierno es tan conforme con esta idea, cuanto que hace mucho tiempo llamé yo á la política que debía seguirse con Portugal, política peninsular. Ha preguntado con este motivo el Sr. Gonzalez Brabo por el estado de la revisión del reglamento para la navegación del Duero. Solo diré que el Gobierno español ha hecho las gestiones oportunas cerca del Gobierno de Portugal á fin de nombrar por ambas partes los individuos que han de proponer el arreglo de esta cuestion.

Respecto á la navegación de otros rios de España, el Gobierno no pierde de vista el tacto y prudencia que se necesitan para vencer ciertas preocupaciones antiguas, lo cual no puede hacerse de repente sino poco á poco. Afortunadamente hay al frente de los negocios de Portugal hombres muy ilustrados, y el Gobierno español no desatenderá esta circunstancia.

Acerca del arreglo postal, una vez terminado el relativo á Francia, con los demas países es fácil hacerlo, pues pueden considerarse como unas hijuelas de aquel.

Después habló S. S. de la cuestion inglesa. Sobre esto el Gobierno ha dicho todo lo que puede decir: mis deseos son de que termine pronto este asunto.

También S. S., refiriéndose á otra nación, y con la cual estamos en relaciones, ha dado una noticia concerniente á cierto personaje. Ni oficial ni extraoficialmente he sabido lo que S. S. ha dicho. Pero francamente creo que cualquiera demostración que se haya hecho á ese personaje no habrá tenido mas significación que la que se da á ciertos hombres á quienes se les considera en posición mas ó menos triste: por lo demas, debo decir que las relaciones con el Austria las considero de buena fe, y así lo indican los cambios de presentes y de condecoraciones de Potencia á Potencia como efecto de una buena inteligencia.

Pasó en seguida S. S. á hablar de la expedición á Roma, y ya respecto á este punto he dicho antes contestando al Sr. Benavides, que lejos de haber hecho mal papel le habíamos representado digno y decoroso. En el año anterior manifesté, y ahora repito, porque no es ningún secreto, que el Gobierno español fue el que tomó la iniciativa en esta cuestion pasando una circular á las demas naciones católicas para ponerse de acuerdo en los medios de reponer á Su Santidad en el poder temporal; y habiéndose preguntado de qué fuerzas podía disponer, contestó que podía contar con una división hasta de 8000 hombres; de modo que el mandar esa expedición fue una condicion precisa, indispensable, porque desde el principio se ofreció, y de no cumplirla hubiéramos representado un mal papel.

Se ha preguntado en seguida si esa expedición ha sido absolutamente necesaria. Señores, si se entiende por esto el que haya sido necesaria para vencer á Roma, claro está que no, habiendo fuerzas francesas, austriacas y napolitanas, pero de desear hubiera sido que aunque en corto número hubiesen estado representadas allí todas las Potencias católicas.

No dejaré la cuestion de Roma sin hacerme cargo de algunas indicaciones que ha hecho el Sr. San Miguel. Ha dicho S. S. que la cuestion de Roma era enteramente política, mundana, y preciso es conocer, señores, que desde el momento que se contiene asi esa cuestion, desde que se la comprende como la ha comprendido la Europa entera, desde que se la despoja de ese carácter religioso que lleva siempre envuelto, desde que se pierde de vista ese principio, se convierte en un caos que nadie entiende. Si no es mas que una cuestion política y mundana, ¿por qué esa diferencia de conducta respecto de las demas naciones? En vano se dice que es cuestion política; el sentimiento universal ha dicho que la cuestion política es eminentemente secundaria, y que la que dominaba era la religiosa.

Dijo también el Sr. San Miguel que aqui no hacemos mas que repetir lo que dicen en Francia; que allí se dijo que esa cuestion era de principio religioso y que aqui lo repetimos. Señores, esto nada tiene de particular: á pesar de todo cuanto ha ocurrido en Francia, aquella nación es eminentemente católica, y por consecuencia nada tiene de extraño que considere la cuestion bajo el mismo punto de vista, ó que se hubiese anticipado á decir lo mismo que nosotros; pero es exacta sin embargo esa asercion? No, señores, al contrario, las expresiones, las ideas estampadas por el Gobierno español en su primera comunicacion han sido la fórmula que todo el mundo ha adoptado. Por lo demas no he podido menos de extrañar que el Sr. San Miguel haya equivocado tan completamente la índole y carácter del pontificado, desconociendo la perpetua independencia que en todos tiempos, aun los mas remotos, ha tenido.

Siento también que el Sr. San Miguel haya traído otra cuestion que no es fácil tratar con la calma necesaria; hablo del asesinato de Rossi. Señores, al reconocer que aquel asesinato fue el principio de la revolución, no basta decir que no se aplaude, es preciso reprobalo, y reprobalo empleando expresiones enérgicas como las que ha usado S. S. cuando ha dicho que era moda el matar las ideas con bayonetas. Si se trata de modas, la moda infame es acabar con las ideas por medio del puñal; las bayonetas y los ejércitos es menester persuadirse que son la única áncora de salvacion que tiene el orden público y social.

Relativamente á la conducta ejemplar que los militares españoles han observado en Italia, el Sr. San Miguel no la ha puesto en duda, y el señor Ministro de la Guerra la ha colocado en el alto puesto que le corresponde, no necesitando yo por lo tanto añadir nada sobre el particular.

Después de la cuestion de Roma pasó el Sr. Gonzalez Bravo á ocuparse de la intencion de unos pocos malos españoles y gente discolá que dijeron iban á tomar la isla de Cuba. En el fondo de este negocio lo único que había era el deseo de adquirir dinero. Pero lo que debo decir es que en esta ocasion la conducta del Gobierno de los Estados-Unidos fue la mas franca y leal que podía esperarse. No se contentó con acudir á la legislación de aquel país para deshacer el proyecto, sino que dió aviso á nuestros agentes para que tomaran las providencias oportunas. Con este motivo yo he tenido la honra de dar las gracias á aquel Gobierno. A propósito de esto ha hecho una observación el Sr. Gonzalez Brabo, que yo siento en el alma haber oído de boca de S. S. Ha dicho que esos amigos han debido de hacer conocer al Gobierno la necesidad de andar sus relaciones con la Inglaterra: esta observacion no me parece muy cuerda. Yo diré al Sr. Gonzalez Brabo que la España no necesita del apoyo de ninguna nación para defender la integridad de su territorio en la península y fuera de ella; que tiene la fuerza suficiente para ello, y que si bien aprecia el que las naciones de Europa se manifiesten benévolas para con nosotros, no teme que se le prive de su territorio.

Pasó después el Sr. Gonzalez Brabo á ocuparse de la conducta del Gobierno en cuanto á lo interior. Ha dicho que el Gobierno había adquirido cierta fuerza contrariando y venciendo á la rebelión, lo mismo en las calles que en el campo; pero que para esto había tenido el apoyo del país. Si se ha querido hacer esta manifestacion para rebajar con ella el mérito que el Gobierno haya podido contraer, ciertamente que no se ha conseguido; por el contrario, S. S. ha hecho el mayor elogio del Gobierno cuando ha dicho que para combatir la anarquía tenía á la nación detrás. S. S. dijo que el Gobierno no había aprovechado el prestigio y la fuerza que le había dado la victoria; pero como no manifestó al mismo tiempo en qué consistía esa falta, no me es posible contestarle.

Dijo también S. S. que era nueva y mas expansiva la política que yo manifesté en mi discurso de ayer: señores, yo dije y repito hoy que no proclamamos ninguna política nueva, que solo hago esplanar la política pasada y actual del Gabinete: deseo que esto se comprenda bien. S. S. se ha equivocado completamente cuando ha creído que esta política del Gobierno no ha tenido otro principio que las excitaciones de S. S. y las de sus amigos: no, señores: sin que el Gobierno desprecie esas excitaciones, su política ha tenido otras causas mas graves y de mas peso. Por otra parte yo he oído en la legislatura pasada excitar al Gobierno para adoptar ciertas leyes, para emprender ciertas economías; pero confieso que no recuerdo haber oído nada acerca de esa política de expansion y de tolerancia que ha emprendido. De todos modos yo celebro que esta política haya merecido la aprobacion de amigos y adversarios; pero se dice: ¿por qué no se dió seis meses antes esa amnistía? Señores, cuando se considere que estaban calientes todavía las cenizas de la guerra de Cataluña, cuando se tenga en cuenta el estado de los ánimos entre ciertas fracciones de los partidos, cuando no se pierdan de vista otras consideraciones que están al alcance de todos, se verá cuánta osadía manifestó el Gobierno al dar esa amnistía en el tiempo en que la dió.

Por último, se ha conculido el Sr. Gonzalez Brabo de que la imprenta esté regida por un mero decreto. Es muy extraña la observacion de S. S., que sabe bien las causas de que esto suceda, y de que la imprenta no esté regida de otra manera. De cualquier modo no es este un motivo para ata-

car al Gobierno actual, que tiene presentado un proyecto de ley sobre la materia.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion que continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Noviembre á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Observaciones. |
|---|-------------|----------------|
| Títulos del 3 por 100..... | 27 1/2. | .. |
| Id. del 5 por 100..... | 44 1/4 pap. | .. |
| Cupones no capitalizados..... | 6 1/2. | .. |
| Deuda sin interes..... | 3 7/8 pap. | .. |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 76. | .. |

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45 c. Paris, 5-33 c.

Alicante, 1/2 d. Málaga, par.
Barcelona á pz. fs., 1/4 b. Santander, 1/2 d.
Bilbao, 1/2 pap. d. Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, 3/4 id.
Coruña, 3/4 d. Valencia, par.
Granada, 3/4 pap. d. Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Todos los Grandes de España y Titulos de Castilla que para ser incluidos en el catálogo que ha de publicarse en la Guia de forasteros de 1850 tuvieren que hacer alguna reclamacion ú observacion, podrán presentarla por escrito en la cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 20 del presente mes de Noviembre. 2

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6º del reglamento de la sociedad han caducado por falta de pago las acciones siguientes números 769, 997 al 1000, ambos inclusive: 1034 al 1034 inclusive: 1058 al 1121 inclusive: 1173 al 1282 inclusive: 1379 al 1382 inclusive: 1404 al 1407 inclusive: 1418, 1419, 1423, 1425, 1435 al 1441 inclusive: 1444, 1451 al 1456 inclusive: 1466 al 1469 inclusive, y 1491. Se continuará.

Barcelona 2 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la Junta directiva, José Tintorer, secretario. 4

Aviso preventivo contra el Cólera epidémico, ó sea consejos á los pueblos y á los médicos para evitar los estragos de esta enfermedad, dedicado á los profesores de medicina de Madrid por el doctor D. Manuel Codorniu, director general del cuerpo de sanidad militar.

Se expende en la botica del doctor D. José Antonio Codorniu, plazuela de Santa Ana, á 6 rs., y á 8 franco de porte.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Don Dieguito, comedia en cinco actos, en verso, de D. Manuel Eduardo de Gorostiza, desempeñada por las señoras Lamadrid (Doña Teodora) y Baus, y los Sres. Valero, Arjona, Guzman, Pizarroso y Boldun.—Baile.—El maestro de escuela, comedia en un acto, desempeñada por las señoras Llorente, Noriega y Ruiz, y los Sres. Valero, Guzman, Calvo y Caltañazor.

Se está ensayando la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, imitacion del teatro antiguo, titulada *A un tiempo amor y fortuna*.

En seguida de esta funcion se volverá á poner en escena el drama en cinco actos titulado *Enrique d'Arlington*.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Rey valiente y justiciero* y *rico hombre de Alcalá*, drama.—Un baile de máscaras, baile escénico.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonia nueva de La aurora, música del maestro D. Fernando Gardyn.—*El perro de centinela*, comedia nueva en un acto.—El polo del contrabandista, bailable español.—*El congreso de gitanos*, comedia nueva en dos actos, de costumbres andaluzas, original y en verso, escrita expresamente para los artistas que la desempeñan.—Las corraleras, baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL